**PROYECTO DE ORDENANZA DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**ORDENANZA DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, tiene la competencia de impulsar la producción, comercialización de los productos y servicios elaborados en la provincia de Cotopaxi. Estos productos, al estar amparados por una marca provincial, tienen garantía de denominación de origen, reflejan la identidad de una zona específica, los rasgos de territorialidad y ratifican a los compradores la calidad y origen del producto o servicio.

Al hablar de zonas específicas, tomando en cuenta que en este proyecto están inmersos los siete cantones, se pone en evidencia que el trabajo sobre la “Marca Territorial Productiva de Cotopaxi”, se encuentra orientado al fortalecimiento territorial de toda la provincia de Cotopaxi. Mediante este trabajo se promueve la dinamización local mediante varias estrategias de comercio, entre ellas, la compra y venta de productos locales con proyección nacional e internacional.

Consecuentemente, esta marca pretende potenciar la actividad productiva de la Provincia, mejorando la oferta y demanda de productos y servicios de la zona para fortalecer la actividad económica local con el fin de fortificar nuestra identidad provincial.

La Marca Territorial Productiva de Cotopaxi es creada para fortalecer la identidad de la producción Cotopaxense y su territorialidad, contribuyendo al desarrollo y la valorización económica social y cultural, para generar una distinción de todos los productos y servicios de la Provincia.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO**

**Que** el artículo 263 de la Constitución de la República de Ecuador determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

“6. Fomentar la actividad agropecuaria; y,

7. Fomentar las actividades productivas provinciales”;

**Que** el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

**Que** el artículo 320 *ibídem*, establece que: “En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social”;

**Que** el artículo 322 de CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN. - Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

**Que** el artículo. 47, literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Atribuciones del Consejo Provincial. - “Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”

**Que** el artículo 42, literal f) del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización establece como competencia del GAD Provincial:

“f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”;

y, en concordancia con el artículo 135 *ibídem*

“(…) Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores”;

**Que**, en los Capítulos I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria establecen principios y normas relacionadas con el fomento a la producción, comercialización y abastecimiento agroalimentario, así como la sanidad e inocuidad alimentaria.

**Que** en el artículo 359 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, en el Capítulo VI De las Marcas dice: “Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro (…)”;

**Que** según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos DEL GADPC numeral 1.2.1.4. Indica que la misión de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano es “Planificar y dirigir la gestión integral de fomento productivo para asegurar y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, reactivación económica y la productiva, articulada a la promoción y protección de derechos con enfoque de género e interculturalidad”.

En uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización y Ordenamiento Territorial, artículo 50, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA:**

**ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

**CAPITULO I**

**De la Definición, Objeto y Ámbito**

**Art. 1 DEFINICIÓN. -** Se entiende como marca COTOPAXI KAWSAY como una estrategia para impulsar la producción, comercialización de los productos y servicios elaborados y generados en la provincia de Cotopaxi.

**Art. 2 OBJETO.** - La presente ordenanza tiene por objeto: Regular la implementación y utilización de la marca Cotopaxi Kawsay en las MIPYMES y Grandes Empresas de Cotopaxi que así lo requieran, fomentando el desarrollo sostenible y sustentable en todos los niveles, políticos, empresariales, económicos, sociales y de sus asociaciones, en un proyecto colectivo y coherente, amparando los productos y servicios originarios de la provincia de Cotopaxi con una marca provincial, garantizando su denominación de origen, reflejando la identidad de una zona específica.

**Art. 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio de la provincia de Cotopaxi y será de obligatorio cumplimiento para los diferentes tipos de empresas legalmente constituidas, a quienes se les autorice el uso y que cumplan con los criterios establecidos para la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

**CAPÍTULO II**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O FINALIDADES SOBRE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 4** Los objetivos específicos y/o finalidades sobre la Marca Cotopaxi Kawsay son**:**

1. Constituir un proceso de desarrollo y de valorización de los productos y servicios originados en la provincia de Cotopaxi, mediante una marca Provincial, para posicionarlos en un mercado globalizado, con el objetivo de lograr una identidad territorial.
2. Implementar la MARCA COTOPAXI KAWSAY en las empresas pequeñas, medianas y grandes de la provincia de Cotopaxi, que de manera voluntaria soliciten su uso.
3. Difundir la " MARCA COTOPAXI KAWSAY” por medio de estrategias de promoción para impulsar la demanda preferencial de los productos y servicios originarios de la provincia de Cotopaxi.
4. Constituirse en una herramienta para la creación de valor agregado para la diferenciación de productos y servicios con identidad que sean originarios de la Provincia Cotopaxi.
5. Incrementar la competitividad y el reconocimiento de los productos y servicios de la Provincia de Cotopaxi, a través de las MIPYMES Y LAS GRANDES EMPRESAS.
6. Propender al trabajo en asociatividad de los productores de la provincia y potenciar la imagen y la calidad de sus productos y servicios, para su posicionamiento en el mercado local, nacional e internacional.
7. Posicionar a la Provincia de Cotopaxi como un referente de productos y servicios de calidad.
8. Generar políticas públicas y estrategias con el objetivo de impulsar y promover la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

**CAPITULO III**

**PRINCIPIOS**

**Art. 5** La MARCA COTOPAXI KAWSAY se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Principio atributivo:** para ser autorizado a utilizar la marca, es necesario cumplir con los requisitos y criterios de origen y calidad establecidos en la presente ordenanza.
2. **Principio de territorialidad:** La Marca Cotopaxi Kawsay es aplicable a los productos y servicios originariosen los 7 cantones de la Provincia de Cotopaxi.
3. **Principio de especialidad:** Promueve y ampara a los productos y servicios registrados con la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

**Art. 6 DEFINICIONES BÁSICAS DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**: Los elementos, los colores y los modos de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY se establecerán en el manual de uso de la marca corporativa, creada para el efecto por el Comité Ejecutivo de la Marca Cotopaxi Kawsay CEMACK.

**CAPITULO IV**

**DE LOS TITULARES Y DERECHOS DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 7 TITULARES DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY.** - El titular de la **MARCA COTOPAXI KAWSAY** es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

**Art. 8 ATRIBUCIONES:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, representado por su máxima autoridad, como titular de la MARCA COTOPAXI KAWSAY a través de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, autorizará el uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY a las empresas cuyos productos y servicios, cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y sean calificados por el CEMACK.

La máxima autoridad y titular de la MARCA COTOPAXI KAWSAY, por medio del CEMACK realizará las siguientes acciones:

1. Aprobar las políticas y normativas que rijan la MARCA COTOPAXI KAWSAY.
2. Generar, postular, implementar, ejecutar y administrar las acciones y las gestiones necesarias para mejorar la imagen de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.
3. Difundir la utilización de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en todos los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de Cotopaxi;
4. Otros que el CEMACK consideren necesariopara la ejecución del objeto de esta ordenanza.

**TÍTULO I**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 9 DERECHOS.**

Son derechos delos beneficiarios:

1. Recibir asesoría técnica y capacitación para la mejora de los productos y servicios originarios de la provincia de Cotopaxi.
2. Identificar sus productos o servicios con la MARCA COTOPAXI KAWSAY siempre y cuando estos sean originarios de la Provincia de Cotopaxi.
3. Promocionar y publicitar los productos o servicios originarios de la provincia de Cotopaxi en los espacios físicos y canales de comunicación que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.
4. Ser beneficiado por el prestigio adquirido de la MARCA COTOPAXI KAWSAY al comercializar sus productos o servicios.
5. Posicionar los productos o servicios cotopaxenses con denominación de origen de MARCA COTOPAXI KAWSAY
6. Participar en ferias, exposiciones, foros, ruedas de negocios nacionales e internacionales y espacios organizados o promovidos por el GADPC.
7. Comercializar los productos o servicios cotopaxenses con denominación de origen de MARCA COTOPAXI KAWSAY en diferentes espacios gestionados por el GADPC.
8. Ser reconocidos con el mérito empresarial cuando cumplan de manera ejemplar con sus obligaciones de uso de marca a criterio del CEMACK.

**Art. 10 OBLIGACIONES.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Llevar y/o difundir la MARCA COTOPAXI KAWSAY según los criterios técnicos y administrativos de acuerdo a los casos específicos que deberá definir el CEMACK
2. Exponer sus productos o servicios que tenga la MARCA COTOPAXI KAWSAY en ferias, exposiciones, foros, ruedas de negocios nacionales e internacionales y espacios organizados o promovidos por el GADPC.
3. Cumplir y hacer cumplir el manual de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.
4. Permitir al CEMACK, inspecciones a las instalaciones donde se elaboran los productos o generan los servicios que llevan la MARCA COTOPAXI KAWSAY para verificar el correcto uso normativo de la marca.

**CAPITULO V**

**DE LA ADQUISICIÓN DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 11** Todas las empresas unipersonales, de echo o de derecho, MIPYMES Y GRANDES EMPRESAS, dedicadas a la producción, comercialización, procesamiento de productos y prestación de servicios, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, podrán solicitar el uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

En el caso de asociaciones de productores, la autorización de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY podrá ser solicitada por la asociación y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos del CEMACK.

**Art. 12 Procedimiento:** Los interesados en adquirir LA MARCA COTOPAXI KAWSAY, deberán presentar una solicitud de uso de la marca dirigida al Prefecto/a Provincial de Cotopaxi cumpliendo los requisitos que establezca el CEMACK según el producto o servicio.

Recibida la solicitud, el CEMACK verificará la documentación, y una vez cumplidos los requisitos documentales, procederá a una inspección para verificar, in situ, el cumplimiento del producto o servicio en las instalaciones del solicitante; concluida la inspección se levantará un informe aceptando o rechazando la solicitud en un plazo no mayor a 30 días.

De aceptarse la solicitud el CEMACK entregará la autorización para la utilización de LA MARCA COTOPAXI KAWSAY, la misma tiene carácter de indefinido; su duración podrá estar condicionada al cumplimento de los requisitos, parámetros que establecerá el CEMACK pudiendo ser revocada temporal y definitivamente.

**Art. 13 Registro:** El CEMACK mantendrá o dispondrá de registro de los productos autorizados para la utilización de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

**CAPITULO VI**

**REQUISITOS PARA ACCEDER A LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 14** La MARCA COTOPAXI KAWSAY distingue productos o servicios cuyos procesos productivos sean originarios de la provincia de Cotopaxi y cumplan con los requisitos establecidos por el CEMACK

**Art. 15 SOBRE LOS CRITERIOS PARA PRODUCTOS O SERVICIOS**: Para ser autorizados a usar la MARCA COTOPAXI KAWSAY, los productos o servicios deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. **Origen:** Tratarse de productos o servicios generados en la provincia de Cotopaxi, cumpliendo los criterios establecidos por el CEMACK.
2. **Calidad:** El CEMACK establecerá los requisitos de calidad que deben cumplir los solicitantes de acuerdo a los productos o servicios que corresponda.

**CAPITULO VII**

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 16** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi a través de la Dirección de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, designará un delegado técnico, que se desempeñará como secretario ejecutivo del CEMACK, quién bajo su direccionamiento, realizará, articulará, gestionará y operativizará las acciones que disponga el CEMACK en cumplimiento de la presente ordenanza. Tendrá la responsabilidad de llevar la documentación y archivos de la MARCA COTOPAXI KAWSAY

**Art. 17 CONFORMACIÓN DEL** C**OMITÉ EJE**C**UTIVO DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY “CEMACK”**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi designará los miembros del CEMACK, de las ternas presentadas por los gremios organizados de la producción y servicios, excepto del delegado del Prefecto/a Provincial.

El CEMACK estará conformado por:

1. Prefecto/a provincial o su delegado permanente quien lo presidirá
2. Representante del sector Agro Ganadero de la Provincia
3. Representante del sector agroindustrial
4. Representante del sector Industrial
5. Representante del sector Servicios en general
6. Representante del sector de Servicios Turísticos
7. Representante de pequeños y medianos productores
8. Representante del Movimiento Indígenas y Campesinos de Cotopaxi
9. Representante de la Academia

Cada miembro titular tendrá un alterno que actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.

**Art. 18** **Control**: El CEMACK debe contar con un sistema de control interno que permita supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios, para lo cual, aquél establecerá los documentos a suscribirse.

A efectos de gestionar y ejecutar las actividades de seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY, el CEMACK podrá designar observadores quienes reportaran el uso indebido y no autorizados para las consiguientes acciones.

**Art. 19** ElCEMACK establecerá el proceso previo a la autorización del uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY, que deberán seguir todos los solicitantes.

**CAPITULO VIII**

**DEL USO DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY**

**Art. 20** Derecho de uso exclusivo y excluyente. - La MARCA COTOPAXI KAWSAY podrá ser utilizada, exclusivamente, para distinguir a los productos o servicios producidos y generados, respectivamente, en la provincia de Cotopaxi, debidamente autorizados e inscritos en el CEMACK.

**Art. 20** Reglas de reproducción de la marca. - En el etiquetado de los productos y/o servicios, las etiquetas y/o soportes que utilice la MARCA COTOPAXI KAWSAY deberán sujetarse a las normas de uso establecidas por el CEMACK.

**TÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**Art. 22** Modificaciones**. -** Las modificaciones de la MARCA COTOPAXI KAWSAY serán revisados por el CEMACK se sujetará a lo establecido en la ley de la materia y lo reglamentado en el Servicio Nacional de Derecho Intelectual (SENADI).

**Art. 23** En la página web www.cotopaxi.gob.ec se informará el listado de los productores y empresas efectivamente autorizadas para usar la MARCA COTOPAXI KAWSAY. El CEMACK deberá mantener esta lista permanentemente actualizada.

**Art. 24** Los usuarios autorizados podrán declinar voluntariamente el uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en cualquier momento, en cuyo caso deberán solicitar por escrito esta decisión al CEMACK, el que procederá a excluirlo del listado de usuarios autorizados una vez se identifique el retiro, supresión de cualquier referencia de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en los lotes de productos y/o servicios futuros.

**CAPITULO IX**

**DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**Art. 25** El titular de marca, el CEMACK y los usuarios autorizados de la marca reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que los usuarios autorizados califiquen como tal. La información que se hará pública será relativa a los productos o servicios que han sido certificados e información general de los usuarios autorizados, que fortalezcan la imagen de la provincia de Cotopaxi. Los resultados de las inspecciones y certificación se darán a conocer exclusivamente a los aplicantes o usuarios involucrados.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Art. 26 El tiempo de conformación del CEMACK serán de tres meses.**

**Art. 27 El tiempo para crear el reglamento de CEMACK será de 6 meses.**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

**Art. 36** La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de la sanción por el ejecutivo provincial y su correspondiente publicación en el registro oficial.